

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1887).
No se publicará en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razon de franqueo, trimestre . . . 18 »

ADMINISTRACION E IMPRINTA:
18, Calle de los Apóstoles. 18.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, a 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si le hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se habiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (y D. S.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 20 Abril 1888.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspección de la Caja general de Ultramar. Negociado de conversión.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadas y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la «Gaceta» de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de guerra ó por el Alcalde de la localidad:

(CONTINUACION)

Secciones

de Escribientes y Ordenanzas.

Soldado Antonio Nicolás Sánchez, natural de Beniel, provincia de Murcia.

Idem Francisco Garcés Vistué, natural de Polo, provincia de Huesca.

Idem Miguel Obrador Artíguez, natural de Iclamiel, provincia de Baleares.

Idem Eusebio Velasco Sartorio, natural de San Jorge, provincia de Santander.

Idem Florencio Aranguren Lacheba, natural de Galo, provincia de Navarra.

Idem Miguel Adrovell Bordell, natural de Felanitx, provincia de Baleares.

Idem Carmelo Guardia Arnedo, natural de Zaragoza.

Idem Inocencio Lamas Soto, natural de Sevedo, provincia de Santander.

Idem Francisco Garriga Sánchez, natural de Madrid.

Brigada de transportes á lomo.

Soldado Manuel Fernández Morales, natural de Madrid.

Idem Juan Anglada Gausi.

Idem Juan Cano Collado.

Idem Manuel Cortado Ortigala.

Idem Ramón Bermúdez Mérida.

Secciones

de Escribientes y Ordenanzas.

Soldado José Tensangeles Soler, natural de Baja, provincia de Barcelona.

Cabo primero Rufino Sáez Hernández, natural de Bañuelos, provincia de Burgos.

Soldado Lino Rodríguez Cid, natural de Ruones, provincia de Orense.

Sargento segundo Pedro Redondo Barrios, natural de Arcos, provincia de Burgos.

Soldado Antonio Reyes Navarro, natural de Cartagena, provincia de Murcia.

Idem José Menéndez Rodríguez, natural de Cadenilla, provincia de Oviedo.

Idem Joaquín Ortega Rorca, natural de Burjarós, provincia de Valencia.

Idem Mateo Perillo Borrás, natural de Alar, provincia de Baleares.

Cabo segundo Julián Pérez Ramos, natural de Santa María, provincia de la Coruña.

Soldado Julián Pérez Gracia, natural de Colanes, provincia de Tarragona.

Idem Félix Pérez Avendaño, natural de Vigo, provincia de Pontevedra.

Cabo primero Pedro Parambio Soria, natural de Valverde, provincia de Cuenca.

Idem Vicente Núñez Génova, natural de Pontevedra.

Cabo segundo Nonito Monjonell Burquez, natural de Figueras, provincia de Gerona.

Soldado José Morán Gómez, natural de Rio Juan, provincia de Lugo.

Sargento segundo Antonio Moline Arta, natural de Marte, provincia de Huesca.

Soldado Santiago Miranda Luque, natural de Sevilla.

Sargento segundo Eduardo Miranda Luque, natural de Martos, provincia de Jaén.

Cabo primero Leopoldo Martín del Pino, natural de Salamanca.

Cabo segundo Constante Manuel Ce-reijo, natural de la Coruña.

Soldado Ambrosio Marcos Paera, natural de Calatayud, provincia de Zaragoza.

Idem Nemesio López González, natural del Ferrol, provincia de la Coruña.

Idem Antonio Ledesma Cortés, natural de Fuente de Cantos, provincia de Badajóz.

Idem José Lastra Méndez, natural de Villamamos, provincia de Oviedo.

Sargento segundo Joaquín Jordán Peromartí, natural de Belmenas, provincia de Guadalajara.

Idem Patricio Izquierdo Millán, natural de Rubiero, provincia de Teruel.

Idem Domingo Herrero Tejada, natural de Madrid.

Idem Antonio González Calderón, natural de Madrid.

Cabo primero Ramón Gómez Quintero, natural de Antequera, provincia de Málaga.

Soldado Juan Grostizaga Urquijo, natural de Madrid.

Idem Conrado Gomara González, natural de Jutero, provincia de Pamplona.

Idem Antonio Garrido Molina, natural de Alicante.

Cabo primero Sandalio Fernández Mata, natural de Bustillo, provincia de Palencia.

Soldado Pedro Fernández Zaldívar, natural de Santarín, provincia de Burgos.

Idem José Fernández González, natural de Carazano, provincia de Oviedo.

Idem Tomás Fabregat Castillo, natural de Targa, provincia de Lérida.

Idem Manuel Esteban González, natural de Escudero, provincia de Pontevedra.

Idem Pedro Dionisio Martín, natural de Duruela, provincia de Soria.

Idem Francisco Clemente Catalá, natural de Montiebo, provincia de Valencia.

Cabo primero Miguel Celador Miró, natural de Valencia.

Sargento segundo Joaquín Ceano Velazones, natural de Medina de Pomar, provincia de Burgos.

Idem Salustiano Casales Sacristán, natural de Miguel del Pino, provincia de Valladolid.

Cabo segundo Juan Cañete Contreras, natural de Priego, provincia de Córdoba.

Soldado Juan Cantos Casas, natural de Cabra, provincia de Córdoba.

Idem Gregorio Castillo García, natural de Linares, provincia de Jaén.

Cabo primero Vicente Capull Granja, natural de Alicante.

Soldado Valentín Chamo Pardo, natural de Los Santos, provincia de Badajóz.

Idem Begito Blas Alvarez, natural de Mondoñedo, provincia de Lugo.

Idem Pedro Berga Rebrín, natural de Oropana, provincia de Lérida.

Cabo primero Manuel Bendía Jerge, natural de Valencia.

Soldado Carlos Beltrán Alsina, natural de Mentorcias, provincia de Zaragoza.

Idem Andrés Bernal Acevedo, natural de Montellano, provincia de Sevilla.

Idem Juan Baquet Bamif, natural de Réus, provincia de Tarragona.

Cabo primero José Barco Capeto, natural de Vélez Málaga, provincia de Málaga.

Idem Telesforo Armendio Felices, natural de Lanzaga, provincia de Navarra.

Soldado Vicente Aranda Rocés, natural de Villamedán, provincia de Barcelona.

Idem Faustino Antonio Martínez, natural de Muñoz de Abajo, provincia de Oviedo.

Idem Manuel Alvarez Feijóo, natural de Vicela, provincia de León.

Idem Joaquín Alonso Vila, natural de Samuga, provincia de Pontevedra.

Idem Bautista Segarra Marué, natural de Tortosa.

Comandancia de la Guardia civil de Santa Clara.

Guardia Manuel Gómez Santiago, natural de Santiago, provincia de la Coruña.

INDIVIDUOS FALLECIDOS CUYOS HEREDEROS DEBEN REMITIR, EN VEZ DE COPIA DE LICENCIA Y ABONARÉ, DECLARACIÓN JUDICIAL QUE PRUEBE SU DERECHO.

Regimiento infantería de la Habana.

Soldado Baldomero Pérez Marqués, natural de Colaya, provincia de León.

Idem Manuel Pérez Incógnito, natural de Sarria, provincia de Lugo.

Idem Román Pérez Llopis, natural de Játiva, provincia de Valencia.

Idem Juan Puerto Florián, natural de Marbella, provincia de Málaga.

Idem Manuel Quintana Écija, natural de Santiago, provincia de Cádiz.

Cabo segundo Luis Rayo Valero, natural de Villalta, provincia de Córdoba.

Soldado Manuel Rubira Cólera, natural de Alcañiz, provincia de Teruel.

Idem Miguel Ricarte Echevarría, natural de Herrera, provincia de Pamplona.

Idem Eustaquio Romero Sanz, natural de S. Miguel provincia de Valladolid.

Sargento segundo José Román Suárez, natural de Villanada, provincia de Badajóz.

Soldado Vicente Salvador Catalá, natural de Alcañiz, provincia de Teruel.

Idem Jerónimo Salas Sureda, natural de Pollenzo, provincia de Baleares.

Idem Isidro San Juan Santos, natural de Villanueva de Duero, provincia de Valladolid.

Idem José San Martín González, natural de Santa María, provincia de la Coruña.

Idem Julián Santa María Encinas, natural de Icube, provincia de Navarra.

Idem Pedro Sanchidrián Gómez, natural de Miño Hierro, provincia de Avila.

Idem Pedro Sánchez Rey, natural de Vallaris, provincia de la Coruña.

Idem Víctor Serrano Cubillo, natural de Castillejos, provincia de Cuenca.

Idem Bautista Sellés Ribas, natural de Calena, provincia de Alicante.

Idem Blas Semovilla Cenicero, natural de Escarrón, provincia de Logroño.

Idem Gaspar Sureda Melis, natural de San Lorenzo, provincia de Baleares.

Idem Pedro Subirás Llopar, natural de Marqueja, provincia de Barcelona.

Idem José Tabas García, natural de Mandonis, provincia de Pontevedra.

Idem Francisco Abela Solé, natural de San Pablo, provincia de Barcelona.

Idem Florentino Alvarez García, natural de Avilés, provincia de Oviedo.

Maestro armero D. Félix Areta Areta, natural de Eibar, provincia de Guipúzcoa.

Cabo segundo Juan Barajas Hernández, natural de Zamayor, provincia de Salamanca.

Soldado Vicente Beltrán Martínez, natural de Alfondogrullo, provincia de Castellón.

Idem Celedonio Beltrán Lillo, natural de Villacaña, provincia de Toledo.

Idem Francisco Verdú Boller, natural de Monforte, provincia de Alicante.

Idem Antonio Vidal Victoria, natural de Cartagena, provincia de Murcia.

Idem Antonio Vidal Martín, natural de Villena, provincia de Alicante.

Idem Jesús Bondad Ambros, natural de Santiago, provincia de la Coruña.

Idem José Blanes Roig, natural de Alcoy, provincia de Alicante.

Idem Vicente Catalá Valdó, natural de Aldecha, provincia de Alicante.

Idem Francisco Caro Peña, natural de Salvaleón, provincia de Badajoz.

Idem José Castro Malo, natural de Santafé, provincia de Granada.

Cabo primero Luis Carracedo Gutiérrez, natural de Saviola, provincia de Lugo.

Idem Manuel Quintana Écija, natural de Santiago, provincia de Cádiz.

Idem Juan Cruz García, natural de Almenara, provincia de Cuenca.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Visto el informe emitido por la Real Academia de Medicina acerca del «Licor maravilloso» que preparan los señores Castillo é Hidalgo, vecinos y habitantes de esta capital, en la calle de Sevilla, núm. 16, y la fórmula de composición del pretendido remedio odontálgico, y teniendo en cuenta que los mismos autores confiesan desconocer el verdadero nombre de la sustancia base del titulado medicamento; esta Dirección general, de acuerdo con el citado informe, ha resuelto declarar remedio secreto, y por lo tanto, prohibir la venta y anuncio del «Licor maravilloso» de Castillo é Hidalgo, de conformidad con la ley de Sanidad y Ordenanzas de Farmacia; cuidando V. S. de disponer que esta resolución se publique en el *Boletín oficial* de esa provincia y ordenar á los Subdelegados de Farmacia el exacto cumplimiento de la misma.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1888.—El Director general, Teodoro Baró.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia la cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 9 de Septiembre de 1857, en el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 y 3.º del Real decreto de 30 de Noviembre de 1883. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de Facultad que se hallen comprendidos en el mencionado artículo del reglamento citado y los Auxiliares á que se refiere el art. 4.º del Real decreto de 24 Octubre de 1884, siempre que unos y otros se encuentren en posesión de los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 6 de Abril de 1888.—El Director general, Emilio Nieto.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago la cátedra de Obstetricia y Ginecología, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 9 de Septiembre de 1857, en el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1883. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de Facultad que se hallen comprendidos en el mencionado artículo del reglamento citado y los Auxiliares que se refiere el art. 4.º del Real decreto de 24 de Octubre de 1848, siempre que unos y otros se encuentren en posesión de los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 6 de Abril de 1888.—El Director general, Emilio Nieto.

Se halla vacante en la Escuela especial de Veterinaria de Córdoba la cátedra de Anatomía general y descriptiva, nomenclatura de las regiones externas, edad de los solípedos y demás animales domésticos, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Veterinario de primera clase ó Veterinario con arreglo al reglamento de 2 de Julio de 1871, ó tener aprobados los ejercicios para dicho título.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que

las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 6 de Abril de 1888.—El Director general, Emilio Nieto.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

Número 687.

Sección 3.ª.—Sanidad.—Circular.

En la «Gaceta del día 18 de los corrientes y por el Ministerio de Hacienda, se publica la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Vista la Real orden expedida por el Ministerio de Estado en 31 de Diciembre último trasladando una nota del Ministro Plenipotenciario de Alemania, en la que reclama este diplomático: primero, acerca de los inconvenientes que, según algunos importadores alemanes, resultan del empleo de la potasa en los análisis á que se sujetan los alcoholes en las Aduanas; y segundo, sobre el procedimiento que se sigue en el despacho de la expresada mercancía cuando se declara inadmisibles por los Inspectores farmacéuticos:

Visto el informe emitido sobre la primera parte de la reclamación por los Profesores de Química que componen la Comisión creada por el Real decreto de 27 de Octubre del año anterior;

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por V. E., se ha servido resolver:

1.º Que se declare que no resultan méritos para modificar el análisis de los alcoholes, prescrito en la Real orden de 10 de Noviembre último.

2.º Que se publique el informe que ha emitido la referida Comisión, á fin de que las Aduanas posean una regla fija para el reconocimiento de los alcoholes; y

3.º Que se prevenga á las Aduanas que, cuando los Inspectores farmacéuticos declaren impuros los alcoholes, se envíen muestras á esa Dirección general para que sean analizadas por la Comisión creada para el estudio y reconocimiento de los mismos.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1888.—López Puigcerver.—Sr. Director general de Aduanas.

INFORME QUE SE CITA EN LA REAL ORDEN ANTERIOR

Comisión permanente de Profesores de Química para el estudio y reconocimiento de los alcoholes de industria, creada por Real decreto de 26 de Octubre de 1887.

Excmo. Sr.: La Comisión de Profesores químicos que suscriben se ha hecho cargo de la nota del Ministro Plenipotenciario de Alemania, que V. E. acompaña á la Real orden de 7 del actual, y en cumplimiento de ésta tiene el honor de informar lo que sigue:

Quejándose los importadores alemanes del uso de la potasa cáustica para el reconocimiento de los alcoholes, prescrito en la Real orden de 10

63 Juan Albaladejo Hernández; de los oídos, reconocido, útil, condicional, á observación.

64 Juan Sánchez Sánchez; de viuda, no comparece, soldado sorteable.

70 Juan Velez Gómez; miope, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

72 José Artero Sanz; miope, reconocido, útil, soldado sorteable.

77 Juan Pagán Pérez; tartamudo, reconocido, útil, condicional, á observación.

101 Ramón Guzmán Galera; de la cabeza, reconocido, útil, soldado sorteable.

104 Rafael de San Leandro; no comparece, soldado sorteable.

15 Antonio Luengo Martínez; de viuda, con hermano impedido, justifica, soldado condicional.

16 Angel Luengo Gómez; de viuda con hermano impedido, reconocido impedido, justifica, soldado condicional.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Vicente Pérez.—El Secretario, José Ledesma.

Sexta sección.

Número 679.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLANUEVA

Se hace saber: Que el día veintinueve del actual, de diez á once de su mañana, tendrá lugar en un solo acto en estas Salas de Ayuntamiento y bajo la presidencia de una Comisión del mismo, la subasta de los derechos de consumo con venta exclusiva al por menor para el próximo año económico de 1888-89, bajo el tipo de cuatro mil doscientas veintiseis pesetas, noventa y nueve céntimos, en esta forma.

Pts. Cts.

Carnes de todas clases, vino y vinagre, aguardiente, licores y aceites de todas clases.	1971 92
100 por 100 de recargo municipal.	1971 92
3 por 100 sobre el encabezamiento por cobranza y conducción de caudales.	59 15
Sal.	224 »

Total. 4223 99

No se admitirá postura, que no cubra la mencionada cantidad, y después pujas á la llana en alza de la misma.

El pliego de condiciones que sirve de base para la subasta, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este dicho Ayuntamiento.

Los licitadores irán provistos de la correspondiente cédula personal y documento que acredite la consigna en arcas municipales del importe de 2 por 100 de la cantidad que sirve de tipo, pues sin ambos requisitos, no será admitida proposición alguna.

El pago de este anuncio en el *Boletín oficial*, será de cuenta del rematante.

Villanueva 18 de Abril de 1888.—El Alcalde, Juan Massa.

Se hace saber: Que el día veintinueve del actual de once á doce de su mañana, tendrá lugar en un solo acto, en estas Salas de Ayuntamiento y bajo la presidencia de una comisión del mismo, la subasta de los derechos de consumo con venta libre para el próximo año económico 1888-89, bajo el tipo de mil novecientas cuarenta y dos pesetas noventa y cinco céntimos; en esta forma:

Pts. Cts.

Granos y sus harinas, arroz, garbanzos y demás legumbres, pescado de río y mar, jabón duro ó blando, carbón vegetal y conservas de frutas y hortalizas.	957 12
100 por 100 de recargo municipal.	957 12
3 por 100 sobre el encabezamiento por cobranza y conducción de caudales.	28 71
Total	1942 95

No se admitirá postura que no cubra la mencionada cantidad y después pujas á la llana en alza de la misma.

El pliego de condiciones que sirve de base para la subasta, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este dicho Ayuntamiento.

Los licitadores irán provistos de la correspondiente cédula personal y documento que acredite la consigna en arcas municipales del importe de 2 por 100 de la cantidad que sirve de tipo, pues sin ambos requisitos no será admitida proposición alguna.

El pago de este anuncio en el *Boletín oficial*, será de cuenta del rematante.

Villanueva 18 de Abril de 1888.—El Alcalde, Juan Massa.

Número 170.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE PINATAR

PERIODO DE AMPLIACIÓN.—SEGUNDO TRIMESTRE DE 1886 Á 1887.

CUENTA del segundo trimestre del año económico de 1886 á 87 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

Pesetas. Cts.

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	32 »
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	99 50
Cargo.	131 50
Data por pagos verificados en igual trimestre.	74 50
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	57 »

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.

INGRESOS

Productos ordinarios de Propios y comunes.			
Idem de Montes.			
Idem de impuestos especiales establecidos.	225 »		225 »
Idem de Beneficencia Municipal.			
Idem de Instrucción pública.			
Idem de Corrección pública.			
Idem de extraordinarios y eventuales.	300 »		300 »
Idem de ampliación.			
Idem de resultados de años anteriores por adición.	2735 83	50 »	2785 83
Idem de recursos para cubrir el déficit.	18500 30	49 50	18549 80
Idem reintegros.			
Idem de valores de presupuestos.			
Total cargo	21761 13	99 50	21860 63

GASTOS

Capítulo 1.º Gastos obligatorios del Ayuntamiento.	5586 89		5586 89
Idem 2.º Idem de policía de seguridad.			
Idem 3.º Idem de policía urbana y rural.	574 50		574 50
Idem 4.º Idem de instrucción pública.	1211 24		1211 24
Idem 5.º Idem de beneficencia.	51 »		51 »
Idem 6.º Idem de obras públicas.			
Idem 7.º Idem de corrección pública.			
Idem 8.º Idem de montes.			
Idem 9.º Idem de cargas.	10087 99	74 50	10162 49
Idem 10 Idem voluntarios de nueva construcción.	600 »		600 »
Idem 11 Idem imprevistos.			
Idem 12 Idem ampliación.			
Idem 13 Idem resultados de presupuestos anteriores por adición.	3617 61		3617 51
Idem 14 Idem devoluciones.			
Total data.	21729 13	74 50	21803 63

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Pinatar á 31 de Diciembre de 1887.—El Depositario, José Paez.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Pinatar á 31 de Diciembre de 1887.—El Secretario, Enrique Caballero.—V.º B.º: El Alcalde, Campillo.

Sección no oficial.

SECCION RELIGIOSA.

Santo de hoy.—El patrocinio de San José.

VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en las iglesias de San Bartolomé y Capuchinas.

Anuncios.

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

FILIACIONES.

Se venden por cientos ó millares segun se desee.

Se hacen tambien toda clase de modelaciones para las referidas corporaciones.